

DECRETO No. 006  
( 18 ENE 2022 )

POR EL CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL A UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, SE AUTORIZA EL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial lo previsto en el artículo 209 C.N, Decreto 1042 de 1978, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 Constitucional dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que la Ley 527 de 1999 define los mensajes de datos como la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. Estos incluyen toda la información que se transmite en las transacciones realizadas para adquirir un bien o un servicio en línea y para todos los efectos legales son plena prueba y completamente válidos.

Que de conformidad con la Ley 527 de 1999, el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2002 dispuso la contratación pública electrónica y señaló que;... *"Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."*

Que el Decreto 4170 de 2011 creo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- como ente rector en materia de contratación estatal cuyo objetivo es; *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado."*

Que la ANCP-CCE, cuenta con un sistema electrónico de contratación pública que es el único medio oficial de ingreso, registro, almacenamiento y publicación de la información integra de la contratación estatal y cuenta con plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente entre ellas se encuentra SECOP II que está ordenada como; *"Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública."*

Teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II es transaccional, la cual permite que todas las entidades públicas realicen la contratación en línea, en tiempo real permitiendo que la documentación ingresada sea almacenada de manera virtual,

DECRETO No. 006  
( 18 ENE 2022 )

POR EL CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL A UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, SE AUTORIZA EL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

generando registros y archivos documentales electrónicos que gozan de plena validez legal.

Que tanto las entidades como proveedores que ingresan, registran, envían, reciben y archivan la información en esta plataforma, solo podrán modificarlas mediante acuerdo previo.

Que según lo regulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se señaló expresamente para algunas modalidades de contratación los días hábiles y horarios para efectos de la expedición y publicación de adendas en la licitación pública, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

Que la ley en materia contractual no dispuso ni señaló expresamente restricciones de horarios en la modalidad de contratación anunciada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que igualmente la plataforma transaccional SECOP II se encuentra habilitada para el envío, ingreso, registro, almacenamiento y publicación de la información íntegra de la contratación estatal en línea en tiempo real.

Que todas las entidades públicas se han dispuesto las jornadas laborales de cuarenta y cuatro horas semanales en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978,... “, *corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.*

*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.”*

... “Así mismo, atendiendo la naturaleza del servicio que se presta y la necesidad de la continuidad en el mismo, es posible que la administración adecue la jornada laboral – 44 horas semanales – del personal que se requiera para que se cumpla de manera ininterrumpida en jornadas diurnas, nocturnas o mixtas, distribuyendo dicha jornada en los horarios de trabajo que se hagan necesarios, atendiendo la demanda de servicios, las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal, garantizando en todo caso, el derecho al descanso.”

Jornada laboral que es aplicable a los empleados públicos territoriales en virtud de lo expedido por la Corte Constitucional en sentencia C-1063 de 2000 que unificó la jornada laboral para los empleados de las entidades públicas del orden nacional y del orden territorial.

Que el Departamento de la Función Pública ha señalado en algunos de sus conceptos sobre la jornada laboral que; “El jefe del respectivo organismo o entidad dentro del límite de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales, podrá establecer el horario de

DECRETO No. 006

( 18 ENE 2022 )

POR EL CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL A UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, SE AUTORIZA EL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

*trabajo diario y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras; por cuanto se entiende que en este evento, los empleados no tendrían que trabajar el sábado, que es el último día de la semana.*

*Cuando el jefe de jefe del respectivo organismo o entidad distribuye las cuarenta y cuatro (44) horas semanales entre todos los días de la semana, incluyendo el sábado, sin exceder el límite de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales, éste último día se tendrá como día hábil para todos los efectos legales relacionados con los empleados de planta destinatarios del mismo; lo cual aplica para el disfrute de las vacaciones de dichos servidores, sin que el trabajo realizado el día sábado dé derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal, caso en el cual se aplicará lo dispuesto para las horas extras."*

Que la Ley de Garantías –Ley 996 de 2005- expresamente prohibido a las entidades estatales contratar directamente salvo las excepciones de ley, restricción que aplica a partir del 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, atendiendo las elecciones legislativas y presidenciales que se llevaran a cabo en el país.

Que la Administración Distrital en cumplimiento del principio de planeación y transparencia ha venido realizando las actividades propias que le permitan la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa en la plataforma SECOP II, la cual ha presentado congestión, caída y hasta cierre del sistema por el incremento en el uso de la plataforma por la coyuntura de las restricciones que se generan con la Ley de Garantías, lo que ha retrasado el cargue de la información.

Que la Administración Distrital requiere celebrar bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de arrendamiento, comodatos que permitan llevar a cabo las actividades y acciones que deben ejecutarse para el desarrollo normal de la gestión pública, por lo que se hace necesario disponer jornadas laborales especiales a partir del día viernes 21 hasta las 11:59 p.m. del día 28 de enero de 2022, para que los servidores públicos del Despacho, la Dirección de Contratación, involucradas en el proceso de ingresar, registrar, enviar, recibir y archivar la información en la plataforma SECOP II y las Secretaria General, Secretaria de Hacienda, Oficina TIC como oficinas de apoyo en el proceso precontractual y contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establézcase jornadas laborales especiales a partir del día viernes 21 de enero de 2022 y hasta el día viernes 28 de enero de 2022, en jornada diurna y nocturna de los servidores públicos involucradas en el proceso de ingresar, registrar, enviar, recibir y archivar la información en la plataforma SECOP II y las Secretaria General, Secretaria de Hacienda, Oficina TIC como oficinas de apoyo en el proceso precontractual y contractual en la plataforma SECOP II.

DECRETO No. 006  
( 18 ENE 2022 )

POR EL CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL A UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, SE AUTORIZA EL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En consecuencia autorícese jornadas laborales especiales los días viernes 21, lunes 24, martes 25, miércoles 26, jueves 27, viernes 28 de enero de 2022, en jornada continua desde las 7:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia autorícese jornadas laborales especiales los días viernes 21, sábado 22, lunes 24, martes 25, miércoles 26, jueves 27 de enero de 2022, en los horarios comprendidos entre las 6:00 p.m. y hasta las 12:00 de la noche y desde las 12:01 minuto hasta las 3:00 a.m.

El día domingo 23 de enero de 2022, en el horario comprendido entre 12:01 minuto hasta las 3:00 a.m.

El día viernes 28 de enero de 2022, en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. y hasta las 11:59 p.m.

**PARAGRAFO TERCERO:** En consecuencia durante estas jornadas laborales especiales autorícese a la Dirección Jurídica, el uso de la plataforma SECOP II para el cargue exclusivamente de la información, publicación y suscripción de contratos bajo la modalidad de contratación directa señalada en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**PARAGRAFO CUARTO:** La Directora de la Oficina de Contratación llevara el registro de los servidores públicos que cumplan las respectivas jornadas

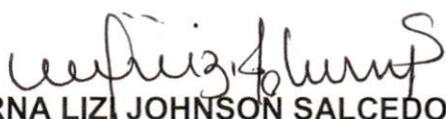
**ARTICULO SEGUNDO.** Las horas que sean empleadas durante esta jornada laboral especial serán compensadas en jornadas laborales normales, previamente concertadas con el Despacho.

**ARTICULO TERCERO.** Comuníquese a las dependencias señaladas en el Artículo Primero el contenido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 18 ENE 2022

  
**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

Proyecto: Bertha Regina Martínez H /Abogada Externa Despacho  
Reviso: Greysi Ávila /Directora Contratación.  
Reviso: Luisa F Echeverri Niño / Directora Jurídica  
Reviso y Aprobó: Bayron Arrieta / Secretario General.